

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/2009

### PAGO EN CUOTAS DE DETERMINADAS TASAS DE SERVICIOS:

**Visto:**

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su:

**ARTICULO 16.-** El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis tendrá por objeto:

g) Certificar las firmas habilitadas y controlar el cumplimiento de las normas técnicas que rigen el ejercicio de la profesión.;

**ARTICULO 29.-** Serán recursos del Consejo Profesional:

b) Los derechos que se cobran por la certificación de firmas habilitadas y control del cumplimiento de las normas técnicas que rigen el ejercicio profesional.;

**ARTICULO 35.-** El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas.

**Considerando:**

1. Que actualmente existe un estricto cumplimiento de los organismos de contralor de la provincia respecto a la aplicación de la Ley N° XIV-0363-2004 (5691), en lo concerniente a certificaciones de informes de entes domiciliados en la provincia.
2. Que actualmente, los veinticuatro Consejos Profesionales del país se encuentran respetando el poder de policía jurisdiccional.
3. Que por lo expuesto en 1 y 2 de estos considerandos, se suelen presentar a certificar a este Consejo Profesional, en el mismo acto, informes sobre más de un ejercicio contable de un mismo ente, considerándose que en estos casos debe concederse un alivio financiero.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**

**RESUELVE:**

1°.- Establecer un procedimiento de pago en cuotas de las tasas de servicios cuando se den los extremos previstos en el artículo 2°

2°.- El pago en cuotas que se establece se otorgará cuando concurren la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que se presenten, en el mismo acto, a certificar firmas sobre informes correspondientes a estados contables de un mismo ente por más de un período.
2. Que la tasa de servicios que corresponda a la totalidad de los ejercicios presentados, dividida la cantidad de ejercicios presentados, supere 28 unidades económicas (\$ 2.800 a la fecha de esta resolución).
3. Que se solicite por nota el otorgamiento del pago en cuotas de las tasas de servicios.

3°.- El pago en cuota consistirá en la entrega al momento de presentar los informes para certificar, de la cantidad de cheques de pago diferido necesarios, de manera tal de efectuar el pago de la tasa de servicios en cheques iguales, no inferiores a 28 unidades económicas cada uno y cuyas fechas de vencimiento serán a cero, treinta, sesenta y hasta noventa días para el caso que sea procedente. Los cheques podrán ser librados por el emisor de los Estados Contables o por el matriculado dictaminante.

5°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día ocho de mayo del año dos mil nueve.

4°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, instrúyase al personal competente en la temática de la presente resolución y cópiese en el Libro copiator de Resoluciones.

Villa Mercedes (S.L.), 07 de mayo de 2009.

CPN Ada Valeria Salinas  
Secretario  
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Fernando Casals  
Presidente  
C.P.C.E.P.S.L.